



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Nº 00081-2018-GSF-OSITRAN

Lima, 3 de octubre de 2018

ENTIDAD PRESTADORA : **CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.**

MATERIA : **Reprogramación del Plan Anual de Supervisión OSITRAN 2018.**

VISTO:

Notas N° 1293-2018-JCRV-GSF-OSITRAN y N° 1299-2018-JCRV-GSF-OSITRAN, emitidas por la Jefatura de Contratos de la Red Vial y las Notas N° 00355-2018-GSF-OSITRAN y N° 00356-2018-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 120-2013-GG-OSITRAN de fecha 19 de diciembre 2013 y sus modificatorias, se aprobó la "Directiva para la elaboración del Plan Anual de Supervisión de OSITRAN", la cual establece en el numeral 9.2 que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización aprobará las reprogramaciones de las actividades de supervisión, con conocimiento de la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 235-2017-GG-OSITRAN de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Plan Anual de Supervisión OSITRAN correspondiente al año 2018;

Que, la Jefatura de Contratos de la Red Vial a través de la Nota N° 1293-2018-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 27 de setiembre de 2018, solicitó reprogramar de agosto para noviembre el vencimiento de la obligación y, de setiembre para diciembre, la actividad de supervisión en materia de "Operaciones", denominada "Evaluación Semestral del Nivel de Servicio Global – Anexo I" y, a través de la Nota N° 1299-2018-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 28 de setiembre de 2018, solicitó reprogramar de setiembre para octubre, la actividad de supervisión en materia de "Operaciones", denominada "Evaluación del TEC", del Plan Anual de Supervisión 2018, aplicable a la Entidad Prestadora Concesionaria Vial del Perú S.A. ;

Que, conforme a lo informado por la Jefatura de Contratos de Red Vial, el pedido de reprogramación de la primera actividad, se sustenta en que debido a las limitaciones presupuestarias, la contratación del "Servicio de consultoría para la medición y evaluación de: Nivel de Servicio Global, Rugosidad (IRI), Deflectometría y Tiempo de Espera en Cola (TEC) en

